

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 46

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, A ADOPTAR EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CATAÑO, CON EL FIN DE ESTABLECER SU ALCANCE, PROPÓSITO Y LÍMITES EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Municipio es una entidad jurídica del gobierno local y su finalidad es el bien común local y dentro de éste, y una de sus prioridades es la atención de asuntos y necesidades colectivas de sus habitantes. De este, modo cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico. Así las cosas, tiene capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.
- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.¹
- POR CUANTO:** Con el fin de lograr lo antes mencionado, el Código Municipal indica que es a los municipios a los que le corresponde ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades. Así también, permite a los municipios a “*ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias*”.²
- POR CUANTO:** El Código Municipal define las funciones de la Policía Municipal y además establece límites aplicables al Código de Orden Público del Municipio y el deber de realizar coordinaciones interagenciales.³
- POR CUANTO:** El Municipio de Cataño cuenta con un Código de Orden Público vigente. El cual ha sido enmendado mediante diversas ordenanzas y así igual adoptado. El propósito de dicho Código es regular conductas municipales específicas y establecer penalidades administrativas en protección de la convivencia ciudadana y el orden público.
- POR CUANTO:** En el Municipio de Cataño han surgido varias intervenciones administrativas que han evidenciado la existencia de escenarios que no han sido contemplados en el Código de Orden Público, particularmente aquellos relacionados con alegados

¹ Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada (21 L.P.R.A. § 7001)

² 21 L.P.R.A. § 7013 (u)

³ Los asuntos referentes a funciones de la policía municipal y la necesidad de realizar coordinaciones interagenciales, se establece en el Capítulo IV. Por otro lado, los límites aplicables al Código de Orden Público Municipal se establecen en el Artículo 3.040. Todo en el Código Municipal de Puerto Rico.

incumplimientos de estatus adjudicativos por autoridades distintas al Municipio, en los cuales resulta necesario aclarar cómo, cuándo y bajo qué criterios debe intervenir la Policía Municipal.

POR CUANTO: La ausencia de criterios operacionales claros en dichos escenarios pueden dar lugar a actuaciones inconsistentes, interpretaciones erróneas e indebidas del Código de Orden Público y riesgos innecesarios para la Policía Municipal, la Administración Municipal y la ciudadanía.

POR CUANTO: Es necesario adoptar un protocolo de intervención administrativa de la Policía Municipal del Municipio de Cataño, como instrumento de implantación que traduzca el marco legal vigente en criterios claros de actuación, sin crear facultades nuevas, sin sustituir procesos administrativos o judiciales establecidos por ley.

POR CUANTO: Esta Ordenanza forma parte de un esfuerzo institucional dirigido a establecer un sistema integrado de cumplimiento administrativo municipal, que distinga entre la intervención operacional en campo y la adjudicación administrativa de los asuntos, promoviendo la uniformidad, trazabilidad y legalidad de las actuaciones municipales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Mediante esta Ordenanza se autoriza al Municipio Autónomo de Cataño a que adopte el **“PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO”**.

SECCIÓN 2^{DA}: El propósito de este Ordenanza es adoptar formalmente un Protocolo de Intervención Administrativa aplicable a la Policía Municipal de Cataño, con el fin de:

- a. Aclarar los criterios de intervención policiaca en escenarios no resueltos expresamente por el Código de Orden Público;
- b. Delimitar el alcance de la actuación de la Policía Municipal conforme al Código Municipal de Puerto Rico;
- c. Fortalecer la coordinación interagencial e interdepartamental, tanto entre dependencias municipales, como estatales;
- d. Proteger el debido proceso de ley y los derechos ciudadanos;
- e. Reducir riesgos legales e institucionales para el Municipio; y
- f. Reconocer a la Policía Municipal como el componente operacional de intervención en campo (“enforcement”), responsable de la detección, documentación y referido de posibles incumplimientos, sin sustituir la jurisdicción primaria de las dependencias municipales con facultad de evaluación y adjudicación.

SECCIÓN 3^{RA}: El Protocolo que se adoptará mediante esta Ordenanza será un instrumento que ayudará en el proceso referente a la Policía Municipal y los asuntos administrativos. El mismo será aplicable a la Policía Municipal de Cataño y no crea facultades nuevas y no faculta a la Policía Municipal a adjudicar controversias ni ejecutar determinaciones administrativas. Además, este Protocolo no sustituye ni enmienda el Código de Orden Público del Municipio de Cataño, ni procesos administrativos o judiciales establecidos por ley. Este Protocolo se interpretará como parte de un sistema integrado

de cumplimiento administrativo municipal, en coordinación con los reglamentos y ordenanzas aplicables en materia de licenciamiento y regulación de actividades comerciales. Este Protocolo se interpretará como parte de un sistema integrado de cumplimiento administrativo municipal, en coordinación con los reglamentos y ordenanzas aplicables en materia de licenciamiento y regulación de actividades comerciales.

SECCIÓN 4^{TA}: Uno de los propósitos principales de este Protocolo es establecer las coordinaciones interagenciales en aquellas situaciones donde sea necesario incluir a las autoridades Estatales, Federales o alguna Dependencia del Municipio.⁴

SECCIÓN 5^{TA}: Una vez aprobada esta Ordenanza, el Comisionado de la Policía Municipal, en coordinación con la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, Licenciamientos, y la Administración Municipal, deberá adoptar las medidas necesarias para:

- a. Divulgar el Protocolo entre el personal de la Policía Municipal;
- b. Ofrecer capacitación adecuada sobre su contenido; y
- c. Asegurar su aplicación uniforme y consistente.

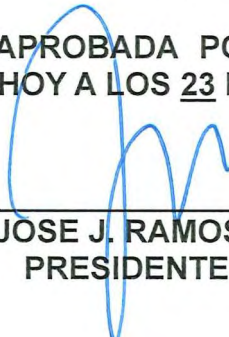
SECCIÓN 6^{TA}: La Policía Municipal podrá realizar intervenciones en horarios nocturnos, fines de semana o días feriados, limitadas a la detección, documentación, orientación y expedición de multas administrativas cuando proceda, así como al referido correspondiente a la autoridad competente. Las determinaciones administrativas sustantivas corresponderán a la dependencia municipal competente.

SECCIÓN 7^{MA}: Si cualquier disposición de esta Ordenanza o del Protocolo adoptado fuere declarada nula o inconstitucional, tal determinación no afectará la validez de las demás disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8^{VA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación y firma conforme a la Ley.

SECCIÓN 9^{NA}: Copia de esta Ordenanza, una vez debidamente aprobada será remitida a las agencias u oficinas del Gobierno Municipal y Estatal pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


HON. JOSE J. RAMOS DIAZ
PRESIDENTE


SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE junio DE 2026.


HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

⁴ Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, Art. 3.035 (21 L.P.R.A. § 7474)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la
Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO**:

Que la **ORDENANZA NÚM. 46 SERIE 2025-2026** que antecede,
fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño,
Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de junio de
2026, y firmada por la Alcaldesa Interina de Cataño y/o
representante autorizado, el 25 de junio de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 46, Serie 2025 – 2026 fue aprobada
con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Jennifer Rojas Cruz
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

AUSENTE EXCUSADO:

Hon. José L. Ortega Rodríguez

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron
debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la
presente y hago estampar en ella el Sello
Oficial de la Legislatura Municipal de
Cataño, 25 de junio de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**